

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

### SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 pta.  
Seis meses..... 10'65 >  
Tres id..... 6 >

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA

### SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 17'50 ptas.  
Seis meses..... 9'10 >  
Tres id..... 4'90 >

Números sueltos 25 céntimos.

## Parte oficial.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 110.)

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### REAL ORDEN

El Subinspector de Odontología de Madrid solicita de este Ministerio, con el fin de perseguir el intrusismo, que se dicte una disposición declarando que el ejercicio de las profesiones sanitarias no puede realizarse por delegación, y que la práctica de actos concernientes a las mismas han de efectuarse personalmente por quien esté autorizado para ello con su título correspondiente, y además, que la legislación vigente no reconoce ningún título de Mecánico Dentista, siendo sólo los que están en posesión del de Cirujano Dentista ó de Odontólogo los que pueden confeccionar y colocar los aparatos de prótesis.

Expónese por el solicitante lo que ocurre en varias capitales donde ejercen intrusos amparados por algún Practicante ó Licenciado en Medicina, que aparece dueño del Gabinete donde las operaciones se realizan, impidiendo de esta forma el castigo de la intrusión.

Además, hay algunos intrusos que en muestras y tarjetas se anuncian con la denominación de Mc.º Dentista, que el público interpreta como Médico Dentista, y que dicen se dedican a la confección de aparatos de prótesis dentaria, siendo difícil, por tanto también, de ser perseguidos, según la interpretación que se ha

dado en algunos casos al ejercicio de esta profesión.

Es indudable que la Odontología, como las demás profesiones sanitarias, lleva consigo el que sólo quien posea el título correspondiente podrá ejercerla, no debiendo ser permitido que al amparo de ese título actúen otras personas no competentes, con grave riesgo de la salud pública.

Asimismo, los únicos autorizados para la confección de aparatos de prótesis son los Cirujanos Dentistas y los Odontólogos, no siendo otra la misión de los que se llaman indebidamente mecánicos dentistas más que la de auxiliar a los odontólogos en la parte material de la confección de los aparatos por estos Profesores dispuestos. Por otra parte, no existiendo ningún título de Mecánico Dentista, y teniendo en cuenta lo que preceptúa el artículo 67 de la Instrucción general de Sanidad y demás disposiciones concordantes aplicables, no debe tolerarse por los Subdelegados de Medicina y Subinspectores provinciales de Odontología la ostentación de tal adjetivo, que puede inducir a confusión, puesto que solamente los Odontólogos ó Cirujanos Dentistas están facultados para confeccionar y colocar aparatos.

Por lo expuesto,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido declarar que la Profesión de Odontólogo ó de Cirujano Dentista debe ser sólo ejercida personalmente por los que tengan los títulos correspondientes, sin que pueda delegarse dicho ejercicio en otra persona que carezca del expresado título.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 6 de abril de 1918.—García Prieto.—Sr. Gobernador civil de la provincia de...

(De la *Gaceta* núm. 98.)

### DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

#### Conservación y reparación.

Mientras sólo recorrían las carreteras vehículos de tracción animal cuyo radio de acción está limitado en general a una zona relativamente pequeña, sus conductores, perfectos conocedores de la localidad, no necesitaban utilizar los datos de los indicadores, y por ello, y dado lo reducido de las consignaciones para conservación de carreteras, estaban poco atendidos; pero hoy que los vehículos, con motor mecánico por su gran radio de acción circulan por toda España, se hace necesario para su comodidad y hasta seguridad un esmerado cuidado de todos los indicadores a fin de que puedan cumplir el servicio a que están destinados, y en su consecuencia, y para evitar falsos recorridos por falta de indicaciones suficientes en las bifurcaciones ó empalmes de carretera y en las travesías de las poblaciones ó rondas,

Esta Dirección General ha resuelto recordar a las Jefaturas de Obras públicas deben considerar como servicio preferente para la aplicación de los créditos destinados a conservación de carreteras:

1.º La conservación en estado perfectamente legible de todas las inscripciones y dibujos de los postes indicadores, renovando su pintura cuantas veces sea preciso a este fin y estableciendo sin demora alguna, aun cuando sea con carácter provisional, ínterin se construyen los definitivos, cuantos falten especialmente en las bifurcaciones ó empalmes.

2.º En las entradas de las carreteras a toda clase de poblados en ambas direcciones se colocará un cartel normal al eje de la carretera en que con letras de tamaño y gruesos suficientes para poder ser leídas desde un automóvil sin detener su marcha media, pueda saberse sin dificultad el nombre del pueblo. Las Jefaturas procurarán, de acuerdo

con las respectivas Alcaldías, que se coloquen estos carteles en la primera casa ó muro de cerca que reúna condiciones, bien sobre los mismos ó en saliente, según se considere mejor para su mayor visibilidad, y de no ser esto posible, sobre un poste situado al efecto en la carretera.

3.º En las travesías en que por no resultar claramente definido el camino a seguir por cambios bruscos de dirección por atravesarse plazas ó presentarse empalmes de otras vías que puedan dar lugar a dudas, también reclamarán las Jefaturas el apoyo de las Alcaldías para establecer sobre las fachadas de las casas en todos los puntos dudosos, y de no ser esto posible sobre postes especiales flechas y sobre ellas la palabra «Travesía», perfectamente legible desde los automóviles en marcha normal que indiquen sin dar lugar a vacilación alguna la ruta a seguir.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 15 de abril de 1918.—El Director general, L. Barcala.—Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de...

(De la *Gaceta* núm. 106.)

### MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA Y BELLAS ARTES

#### SUBSECRETARIA

Se halla vacante en la Escuela de Ingenieros industriales de Barcelona, la Cátedra de Física industrial, segundo curso (aplicaciones del calor) y tercer curso (electricidad), que ha de proveerse por concurso ó permuta, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento de 6 de agosto de 1907 y Real orden de esta fecha.

Sólo pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios de las Escuelas que se rijan por el citado Reglamento.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a este Ministerio, por con-

ducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 5 de abril de 1918.—El Subsecretario, Rivas.

De la *Gaceta* núm. 98.

## Gobierno civil.

### Circular.—Prófugos.

El Sr. Presidente de la Comisión mixta de reclutamiento de esta provincia, en 16 del actual, remite, para su publicación en este periódico oficial, la siguiente relación expresiva de los mozos declarados prófugos, á los efectos del artículo 53 de la Real orden de 26 de enero de 1912, modificada por la de 2 de marzo del mismo año.

#### RELACION QUE SE CITA

Julio Pérez Pérez, hijo de Mariano y Francisca, de Santibáñez-Zarzaguda, número 3, del reemplazo de 1915, residente en París.

Eugenio Izquierdo Castro, hijo de Aniceto y Sabina, de Santovenia de Oca, número 1, del reemplazo de 1918, como el que á continuación se expresará, cuya residencia se ignora.

Julían Herrera González, hijo de Hipólito y Adelaida, de Santibáñez-Zarzaguda, número 2, cuya residencia se ignora.

En su vista, encargo á la Guardia civil y Cuerpo de vigilancia procedan á la busca y detención de los expresados mozos, poniéndolos, caso de ser habidos, á disposición de la Autoridad correspondiente.

Burgos 18 de abril de 1918.

EL GOBERNADOR,  
Andrés Alonso López.

## Delegación de Hacienda

Concedido por la Dirección general de Propiedades é Impuestos al Ayuntamiento de Villalba de Duero el aprovechamiento, por subasta, de la caza del monte «Carrascal», de dicho Ayuntamiento, á cargo del Ministerio de Hacienda, por el periodo de cuatro años y precio de 4000 pesetas, ó sean 1000 cada año, esta Delegación de Hacienda, de conformidad con lo prevenido por el artículo 9.º del Reglamento de la sección facultativa de montes, ha acordado que se celebre la referida subasta el día 25 de mayo próximo, á las once horas del mismo, en el Ayuntamiento de Villalba de Duero,

bajo el tipo de tasación referido de 4000 pesetas por el periodo de cuatro años, ó sean 1000 pesetas cada año, y pliego de condiciones que sirvió de base al del monte «Matapardo», del Ayuntamiento de Las Quintanillas, inserto en el BOLETIN OFICIAL, número 196, del día 8 de diciembre del año último.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta.

Burgos 17 de abril de 1918.—El Delegado de Hacienda, Juan Ignacio Morales.

## Providencias judiciales

### AUDIENCIA DE BURGOS

Licenciado D. Juan Manuel de Capua y Rivero, Secretario de Sala de esta Audiencia Territorial, con la categoría de Magistrado de Audiencia Provincial,

Certifico: que en el pleito de que se hará mención se dictó sentencia, la cual comprende el encabezamiento y parte dispositiva siguiente:

Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos á 11 de abril de 1918, en los autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos en el Juzgado de primera instancia del distrito del Oeste de Santander, por D. Clemente Pérez Monreal, mayor de edad, vecino de dicha ciudad de Santander y frutero, contra la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España, sobre pago de pesetas por indemnización de perjuicios é intereses, pendientes en este Tribunal, en virtud de la apelación interpuesta por la indicada Compañía demandada, representada en esta instancia por el Procurador D. Luis Gallardo y defendida por el Letrado D. Octavio Valero Dato, no habiendo comparecido el actor y apelado D. Clemente Pérez.

Parte dispositiva.—Fallamos: que con las costas de esta instancia al apelante, debemos confirmar y confirmamos la sentencia recurrida que dictó en 12 de noviembre último el Juez de primera instancia del distrito del Oeste de Santander, por la que declara no haber lugar á estimar la excepción *sine actione agis* propuesta por el demandado y condena á la Compañía demandada á que abone al actor D. Clemente Pérez la cantidad de 810 pesetas, importe de los daños y perjuicios sufridos en la expedición facturada en la Estación de Morata de Gicola, el 31 de diciembre de 1916, para la de Santander, á la consignación por endoso del actor, absolviéndola del resto de la reclamación, sin hacer especial condenación de costas; notifíquese esta resolución al apelado por su rebeldía en esta instancia en la forma determinada en el artículo 769 de la ley de Enjuiciamiento y devuélvase los autos originales al

referido Juez de primera instancia con certificación de esta sentencia y de la tasación de costas que se practique para su ejecución y cumplimiento. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Santiago Neve.—Antonio Fente.—Alberto Taboada.—Juan Plá.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente, que firmo en Burgos á 16 de abril de 1918.—Ante mí, Licenciado Juan M. de Capua.

### Salas de los Infantes.

D. Tomás Pereda García, Juez de instrucción de esta villa y su partido,

Al público hace saber: que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas á Felipe Martínez Sáez, en la causa que en este Juzgado se le siguió por hurto, tendrá lugar el día 4 de mayo próximo, á las doce, en la sala audiencia de este Juzgado y en el municipal de Hontoria del Pinar, la venta en pública y segunda subasta, con la rebaja de un 25 por 100 de la tasación, de los bienes que á continuación se expresan, sitos en jurisdicción de dicho Hontoria.

#### Bienes que se citan.

Una tierra en el Arroyo Valdesten, de 12 áreas, tasada en 12 pesetas.

Otra en La Laguna, de cuatro, en 2.

Otra en la Dehesa Vieja, de cinco, en 3'75.

Otra en id., de cuatro, en 2.

Otra en la Viña, de 24, en 15.

Otra en id., de 20, en 12'50.

Otra en Paño Rejas, de seis, en 4'50.

Otra en el Palomar, de cuatro, en 4'36.

Otra en el Mono la Isidra, de cuatro, en 1'50.

Otra en los Teñideros, de id., en 4.

Otra en Río La Prima, de seis, en 6.

Otra en id., de cinco, en 2'50.

Otra en la Vega, de id., en 3.

Otra en id., de 20, en 12'50.

Otra en id., de 28, en 25.

Otra en id., de 20, en 12'50.

Cuyos bienes se sacan á la venta bajo las siguientes condiciones:

Para tomar parte en la subasta será necesario consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación y presentar su cédula personal.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, deducido el 25 por 100 y se verifica la venta sin suplir la falta de títulos de propiedad.

Dado en Salas de los Infantes á 8 de abril de 1918.—Tomás Pereda.—Por su mandado, Agustín Ontañón.

### Cuéllar.

D. Gerardo Alvarez de Miranda y Valderrábano, Juez de instrucción de este partido,

Hago saber: que para pago de costas impuestas á Esteban Agüera Olalla, vecino de Fuentecén (Burgos), en causa seguida en este Juzgado sobre hurto, con el número 41 de 1917, se anuncia la venta en pública subasta de las fincas siguientes, sitas en término municipal de dicho pueblo, embargadas como de la propiedad del Esteban, cuya subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, el día 20 de mayo próximo, á las diez.

Una viña al pago del Llano, de 500 cepas, linda oriente Demetrio Martínez, poniente camino, norte Ezequiel Pradales y mediodía Demetrio Martínez, su cabida equiva- á 15 áreas, tasada en 125 pesetas.

Otra en el mismo pago, de 2.000 cepas, equivalentes á 60 áreas, linda oriente camino, poniente Serapio del Río, norte Salustiano Sualdea y mediodía Serapio del Río, en 1.000.

Una tierra al pago de Modorrilla, triguero, de 36 áreas, secano, linda oriente y mediodía Inocente San Martín, poniente baldíos y norte senda, en 150.

Para tomar parte en la subasta consignarán los licitadores en la mesa del Juzgado ó en el Establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 de la tasación; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y será de cuenta del comprador la adquisición de títulos de propiedad de los que se carece.

Dado en Cuéllar á 16 de abril de 1918.—Gerardo A. de Miranda.—El Secretario, Mariano Alvarez.

## ACUERDOS MUNICIPALES

Ayuntamiento de Valle de Mena. Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación durante el mes de septiembre de 1917.

El 3, aprobada el acta anterior, el Sr. Zorrilla dijo que no puede el Ayuntamiento tomar el acuerdo adoptado en la sesión de dicho día, de dotar de armamento á los alguaciles, por ser facultad de la Autoridad militar dado el estado de guerra en que nos encontramos, cuyas manifestaciones fueran contestadas por el Sr. Alcalde en el sentido de que es legal lo acordado.

Quedó enterado el Ayuntamiento de la circular inserta en el BOLETIN OFICIAL, de 29 de agosto, sobre formación, antes de fin del corriente septiembre, de un padrón industrial en todos los municipios de la provincia.

Id. de la recaudación obtenida por consumos y poleaje en el madero durante dicho mes.

Id. del resultado del arqueo de fondos municipales hecho en 31 de referido agosto.

Informar favorablemente la instancia de Silverio Novales Bustillo, número 45 del sorteo de 1905, en súplica de que se le conceda indulto de la nota de prófugo, por no haberse presentado á las operaciones del reemplazo en dicho año.

El Sr. Zorrilla pidió copia autorizada del acta de la sesión anterior, fecha 27 de agosto, que le será expedida previa presentación del papel timbrado correspondiente y cuando el despacho de otros asuntos urgentes lo permitan á la Secretaría.

El 7 no se celebró sesión por falta de número de Sres. Concejales.

El 11, aprobar el extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento en el mes de agosto; quedar enterado que en el BOLETIN OFICIAL del día 3 se anuncia para el 28 la subasta de las obras para construir un edificio escolar en el distrito de El Berrón y que concurre al acto con el Sr. Alcalde el Concejil Don Francisco Vallejo. Enterado de un oficio de la Comisión mixta, otorgando al soldado del Batallón Cazadores de Arapiles, Manuel Ortega Martínez, del reemplazo de 1915, la excepción sobrevenida de hijo de sexagenario y pobre.

Solicitar del Ministerio de Fomento que se incaute y encargue de la conservación y vigilancia del camino vecinal de Ungo-Nava á Villanueva, por carecer los pueblos interesados y el Ayuntamiento de fondos para atender á los dos últimos extremos y á fin de conseguir que no desaparezca dicha obra pública.

El 14 no se celebró sesión por falta de número de Sres. Concejales.

El 17, enterado que la Comisión Mixta, con fecha 6 del actual, deja sin efecto el fallo de este Ayuntamiento del 27 de agosto y que continúe en situación de prófugo el mozo Fidel Bracerías, número 72 del reemplazo de este año.

Dar las gracias al Ayuntamiento de Valmaseda por una invitación que hace á la fiesta que se celebrará el 23 en el Santuario de San Sebastián de Colisó y que concurre en nombre de esta Corporación el señor Alcalde-Presidente.

Conceder el socorro de ocho pesetas á María Gutiérrez para conducir á una hija que tiene de mes y medio á un establecimiento benéfico de Bilbao.

Celebrar en la sesión ordinaria del 21, ó en su defecto en la supletoria del 24, un sorteo entre los Concejales elegidos en 1915 por el segundo distrito Sres. Sainz, Campo y Angulo, para determinar quien reemplaza al fallecido Sr. Peña, electo en 1913.

Nombrar comisión especial que proponga si ha de crearse en Villanueva una plaza de Médico titular, conforme piden los Alcaldes de barrio y Juntas administrativas de los diez pueblos que forman de antiguo un partido para la asistencia médica. Quedó en la sesión próxima se trate de una moción del Sr. Zorrilla,

pidiendo el nombramiento de una comisión que proponga qué obras podían realizarse en la casa consistorial con el crédito consignado al efecto en el presupuesto de este año.

El 21 no se celebró sesión por falta de número de Sres. Concejales.

El 24, verificado el sorteo para determinar qué Concejil ha de cesar por cubrir la vacante extraordinaria producida en el 2.º distrito por fallecimiento del electo en 1913 don Alfredo Peña, entre los Sres. Sainz, Campo y Angulo, elegidos en 1915, correspondió cesar en el cargo en fin del año actual á referido señor Campo (D. Pantaleón.)

El Ayuntamiento quedó enterado de que el día 7 se ingresó en el Tesoro de Hacienda 3.969'07 pesetas por complemento de consumos, de las que se aplican 1.159'12 en cuenta de obligaciones de primera enseñanza en el tercer trimestre actual.

Id. id. que el día 21 fué nombrado y tomó posesión del cargo de alguacil de Alcaldía, el cabo licenciado D. Laurentino Ventades San Román.

Fuó aprobada la distribución de fondos para el próximo mes y el Registro escolar correspondiente al mes de septiembre y año actual.

Se acordó informar favorablemente la petición de indulto formulada por el prófugo Rafael Bringas Ortiz, número 73 del reemplazo de 1914, y por no haber concurrido á la sesión de este día que quede sobre la mesa una moción del Concejil señor Zorrilla, solicitando se designe comisión que proponga las obras de arreglo y ornato que pudieran hacerse en la casa consistorial.

El 28 no se celebró sesión por falta de número de Sres. Concejales.

#### Junta municipal.

En sesión del día 3 se acordó el nombramiento de Comisión que dictaminase acerca de las cuentas municipales del ejercicio de 1916; se aprobaron unas transferencias de crédito dentro del presupuesto ordinario de este año; idem los medios para hacer efectivo el cupo de consumos y sus recargos en 1918, y el presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el mismo año.

El 17, de conformidad con lo propuesto por la Comisión designada en sesión del 3, la Junta acordó aprobar, tal cual se hallan redactadas, las cuentas generales del ejercicio de 1916.

Villasana de Mena 3 de octubre de 1917.—El Secretario, Pedro Hernando.

Aprobación.—El Ayuntamiento, en sesión del 8 de dicho octubre, acordó aprobar el precedente extracto de los acuerdos adoptados por el mismo y la Junta municipal durante el mes de septiembre anterior, y que se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.—Hernando. —V.º B.º—El Alcalde, Gregorio Arnáiz.

## Ayuntamiento de Burgos.

Año de 1918.

Mes de abril.

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, que forma la Contaduría de fondos municipales, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 155 de la ley Municipal, en la Real orden de 31 de mayo de 1886, circular de 1.º de junio siguiente y Real decreto de 23 de diciembre de 1902.

	Presupuesto total.	Gastos obligatorios de pago inmediato.	Gastos obligatorios de pago diferible.	Gastos voluntarios.	TOTAL
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Cap. 1.º Gastos del Ayuntamiento	248641'83	18000	3500	400	21900
» 2.º Policía de seguridad...	62671	4000	7000	100	11100
» 3.º Policía urbana y rural..	169035'40	6500	5000	500	12000
» 4.º Instrucción pública.....	17845'82	1500	500	100	2100
» 5.º Beneficencia.....	205759'83	2500	11000	200	13700
» 6.º Obras públicas.....	142796'76	2400	3000	700	11100
» 7.º Corrección pública.....	14622'68	100	50	»	150
» 8.º Montes.....	»	»	»	»	»
» 9.º Cargas.....	590953'26	60000	3000	800	63800
» 10. Obras de nueva construcción.....	34685'33	»	500	300	800
» 11. Imprevistos.....	10071'91	»	1000	200	1200
Total.....	1497082'82	95000	39550	3300	137850

Burgos 1.º de abril de 1918.—El Contador, Angel G. Arceo.—V.º B.º—El Alcalde, Gutiérrez Moliner.

Ayuntamiento del 3 de abril de 1918.—La Corporación aprobó la precedente distribución de fondos.—El Secretario, D. Dancausa.—V.º B.º—El Alcalde, Gutiérrez Moliner.

#### Alcaldía de Tardajos.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda ocuparse en la rectificación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana, que habrá de servir de base para la formación del reparto de la contribución por dichos conceptos para el año de 1919, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza por compra, venta ó permuta, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días, relación jurada de las fincas que sean objeto de alteración, con su cabida, linderos y término donde radican, documento que acredite la traslación y pago de derechos reales á la Hacienda y reintegradas con un timbre móvil, sin cuyos requisitos no se admitirá ninguna de las que se presenten.

Tardajos 16 de abril de 1918.—El Alcalde, Esteban Tobar.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Valle de Tobalina.

Partido de la Sierra en Tobalina. Ayuelas. Villangómez. La Revilla y Haedo.

#### Alcaldía de Cillaperlata.

Formado el recuento general de toda la ganadería de este distrito correspondiente al año actual y que ha de servir de base á los nuevos apéndices al amillaramiento para el próximo año de 1919, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días para que los interesados en el mismo puedan examinarle libremente y presentar las reclamaciones que crean pertinentes, pues pasado que

sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

Cillaperlata 15 de abril de 1918.—El Alcalde, Segundo Bergado.

#### Alcaldía de Villobra de Esgueva.

Formadas las cuentas municipales de este distrito, correspondientes al año de 1917, se hallan expuestas en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la publicación de este anuncio, con el informe del Sr. Regidor Síndico y acuerdo de la Corporación, para que durante dicho plazo puedan ser examinadas y presentarse las reclamaciones pertinentes, pues pasado aquél no se admitirá ninguna.

Villobra de Esgueva 15 de abril de 1918.—El Alcalde, Pedro Izquierdo.

#### Alcaldía de Torduelles.

Formado por la Junta municipal de asociados de este distrito el repartimiento municipal del mismo para el año actual por los conceptos de aprovechamientos de yerbas, comunales y utilidades, se halla expuesto al público por término de ocho días, contados desde la inserción del presente anuncio en este periódico oficial, durante cuyo plazo podrá ser examinado libremente y presentar las reclamaciones que se consideren pertinentes, pues pasado que sea no se admitirá ninguna.

Torduelles 12 de abril de 1918.—El Alcalde, Mariano Merino.

#### Alcaldía de Fresneña.

Según acuerdo de esta Corporación, de fecha 13 de enero próximo pasado, el día 9 de los corrientes se

procedió á la renovación de mojones de los salegares ó descansos del ganado de La Lomilla, La Loma, Carrera camino viejo y Carrera del Calvario, en jurisdicción de Villamayor del Rio, de este término municipal.

Lo que se hace público por medio del presente á los interesados, para que en término de quince días presenten en esta Alcaldía las reclamaciones que crean justas, pasados los cuales no se admitirá ninguna.

Fresneña 15 de abril de 1918.—El Alcalde, Cesáreo Villar.

#### Alcaldía de Grijalba.

Celebrado el sorteo de los asociados que con el Ayuntamiento han de constituir la Junta municipal de este distrito en el corriente año, han resultado designados los señores que á continuación se expresan:

Primera sección.—D. Juan Manzanal Hinojal y D. Lorenzo Muñoz Díez.

Segunda sección.—D. Florentín Pérez y Pérez y D. Anastasio González Pérez.

Tercera sección.—D. Eleuterio Carrillo Rodríguez y D. Fernando Ruiz Delgado.

Lo que se hace público á los efectos oportunos.

Grijalba 26 de marzo de 1918.—El Alcalde, Félix Amo.

#### Alcaldía de Fresneda de la Sierra Tirón.

Celebrado el sorteo de los asociados que con el Ayuntamiento han de constituir la Junta municipal de este distrito en el corriente año, han resultado designados los individuos que á continuación se expresan:

Primera sección.—D. Santos García Monge y D. Tomás Agustín Silvestre.

Segunda sección.—D. Benito Ochoa Silvestre y D. Teodoro Fernández Martín.

Tercera sección.—D. Francisco del Cerro Martínez y D. Ramón Peña Rubio.

Lo que se hace público á los efectos oportunos.

Fresneda de la Sierra Tirón 15 de marzo de 1918.—El Alcalde, Severo Vitores.

#### Alcaldía de Frías.

Celebrado el sorteo de los asociados que con el Ayuntamiento han de constituir la Junta municipal de este distrito en el corriente año, han resultado designados los señores que á continuación se expresan:

Primera sección.—D. Salvador Sainz Santamaria, D. Manuel Llorente Cereceda y D. Angel López González.

Segunda sección.—D. Demetrio Artigue Mijangos, D. Juan Cormanzana Alonso y D. Melitón Herrán Villafranca.

Tercera sección.—D. Evaristo Peña Herrán, D. Pio Senderos Quintanilla y D. Braulio Rivera Gavilán.

Lo que se hace público á los efectos oportunos.

Frías 21 de marzo de 1918.—El Alcalde, Segundo Tobalina.

#### Alcaldía de Encío.

Celebrado el sorteo de los asociados que con el Ayuntamiento han de constituir la Junta municipal de este distrito en el corriente año, han resultado designados los individuos que á continuación se expresan:

Primera sección.—D. Francisco Vadillo Garcia y D. Doroteo Angulo Garcia.

Segunda sección.—D. Saturio Fentecha Barrón, D. Ignacio Arín Salazar y D. Melchor Fuente Barrón.

Tercera sección.—D. Julián Gómez Barcina.

Lo que se hace público á los efectos oportunos.

Encío 24 de marzo de 1918.—El Alcalde, Abundio Barrón.

#### Alcaldía de Valle de Tobalina.

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento los mozos Marcos Fernández Corral, hijo de Domingo y de Prudencia; Aniceto Sobrón Salazar, de Luis y de Ignacia; Felipe Ruiz Ruiz, de Pedro y de Eustaquia; Agustín Robador Ortiz, de Agustín y de Brigida; Manuel Garcia Vesga, de Adrián y de Victoria; Zacarías Martínez Alonso, de Eusebio y de Clara; Feliciano Garcia Sarriá, de Felipe y de Agueda; Victor Cantera Rasines, de Nicolás y de Dominica; Saturnino Fernández Villanueva, de Ceferino y de Eulalia, y Angel Ruiz Angulo, de Dionisio y de Modesta, todos del actual reemplazo, á pesar de estar citados en forma legal, se les ha instruido expediente con sujeción á lo prevenido en las disposiciones de los artículos 157 y demás concordantes de la vigente ley de Reclutamiento, por cuyo resultado se les ha declarado prófugos con la condena consiguiente de costas.

En tal concepto, se les cita, llama y emplaza para que comparezcan inmediatamente ante mi Autoridad á fin de ser remitidos á disposición de la Comisión mixta de reclutamiento de esta provincia, apercibidos que de no hacerlo serán tratados con todo el rigor de la Ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado, y en cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus agentes, procedan á la busca, captura y remisión á esta Alcaldía ó á la Comisión mixta de citados prófugos.

Valle de Tobalina 13 de abril de 1918.—El Alcalde en cargos, Nicenor Gómez.

#### Alcaldía de Santa Maria de Mercedillo.

Se halla vacante la plaza de guarda municipal jurado para custodia

de los campos de este término, dotada con el haber anual de 700 pesetas, satisfechas por trimestres vencidos de los vecinos según reparto, libre de toda carga vecinal y asistencia médica y farmacia gratuita.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes ante esta Alcaldía, en término de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

A referida solicitud se acompañará certificación de buena conducta, y de la partida de nacimiento.

Santa Maria de Mercedillo 15 de abril de 1918.—El Alcalde, Pedro Peñacoba.

#### Administración principal de Correos de Burgos.

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas ó automóvil, desde la oficina del Ramo de Roa á su estación férrea, bajo el tipo máximo de 1000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en esta principal y aquella subalterna, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo I del título II del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de octubre de 1904, hasta el día 1.º de mayo próximo, á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en esta Administración principal, el día 6 del mismo mes, á las once horas.

Burgos 15 de abril de 1918.—El Administrador principal, José Pérez Gutiérrez.

#### Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de..., vecino de..., según cédula personal número..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde.... á.... y viceversa, por el precio de.... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en.... la fianza de.... pesetas.

(Fecha y firma del interesado).

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en automóvil entre esta capital y Salas de los Infantes y de este punto á Huerta del Rey en carruaje de cuatro ruedas (54,300 y 26,100 kilómetros respectivamente), bajo el

tipo máximo de 10763 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en esta principal y subalterna de Salas de los Infantes, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo I del título II del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de octubre de 1904, hasta el día 13 de mayo próximo, á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en esta Administración principal, el día 18 de dicho mes, á las once horas.

Burgos 15 de abril de 1918.—El Administrador principal, José Pérez Gutiérrez.

#### Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de..., vecino de..., según cédula personal número..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde.... á.... y viceversa, por el precio de.... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en.... la fianza de.... pesetas.

(Fecha y firma del interesado).

## Anuncios particulares

### ABONOS MINERALES

NITRATO DE SOSA DE CHILE, SUPERFOSFATOS 18/20 0/0 Y 15/17 0/0 ETC. GARANTIZADOS

Los mejores y los que mayor venta y aceptación tienen, son los de la Sociedad General de Industria y Comercio de Bilbao.

Representante en Burgos y su provincia  
**JULIAN DE CELAYA**

DEPÓSITO CENTRAL:

Huerto del Rey, 25, (La Flora).—Almacenes.

### CONSULTA MÉDICO-QUIRÚRGICA

#### M. LOSTAU,

ex-cirujano-director del hospital y dispensario quirúrgicos de S. Julián y S. Quirce.

En su Gabinete, de once á una. Almirante Bonifaz, 13, pral.

En su POLICLÍNICA, Barrio de San Pedro.

Teléfono, número 99.

IMPRESA PROVINCIAL